

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO, POR FALTA DE SUBSANACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, DE LAS SOLICITUDES ACOGIDAS A LA ORDEN DE 21 DE MAYO DE 2021, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE ARQUITECTURA

Examinadas las solicitudes presentadas a la convocatoria realizada mediante Orden de 7 de febrero de 2024, por la que se realiza la convocatoria, mediante tramitación anticipada, para la concesión de los Premios Andalucía de Arquitectura 2024, se aprecian los siguientes;

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 27 de mayo de 2021 (BOJA n.º 100) se publicó la Orden de 21 de Mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Arquitectura.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de febrero de 2024 (BOJA n.º 39) se publicó la Orden de 7 de febrero de 2024, por la que se realiza la convocatoria, mediante tramitación anticipada, para la concesión de los Premios Andalucía de Arquitectura 2024.

TERCERO.- Con fecha 12 de abril de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la Orden de 21 de Mayo de 2021, se dio publicidad al Acuerdo de requerimiento de subsanación por deficiencias observadas en las solicitudes presentadas, requiriendo en el plazo de diez días a los interesados para que procedieran a llevar a efecto dicha subsanación, a través de la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

CUARTO.- Con fecha 29 de abril de 2024 finalizó el plazo de diez días hábiles concedidos, a contar desde el siguiente al de la publicación del citado requerimiento, para la subsanación de las solicitudes defectuosas o incompletas.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes;

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 10 de la Orden de 21 de Mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Arquitectura; el órgano competente para la resolución de la concesión de los premios será la persona titular de la Secretaría General de Vivienda, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.



FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	07/05/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm6XSPVLCE87U9GN6R5YVQ4QPK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.- El art. 11 de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 21 de mayo de 2021, dispone que “...la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio publicará un listado de las solicitudes que deban ser subsanadas, requiriendo de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a su notificación, procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 66 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.”

Es de aplicación el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se recoge que “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala en el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.”

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, “La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.”

CUARTO.- Que mediante Propuesta de Resolución de fecha 6 de mayo de 2024, el órgano instructor propuso la declaración de desistidas de aquellas solicitudes que no subsanaron en tiempo y forma según fueron requeridas.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

ÚNICO.- Declarar desistidas en su solicitud de participación en los Premios Andalucía de Arquitectura para la convocatoria de 2024, a las personas y/o entidades interesadas que se relacionan en el Anexo I que acompaña la presente resolución, por no haber dado cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento de subsanación que les fue efectuado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Secretaría General de Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación y notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación y notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda
P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021 (BOJA nº219 de 15.11.2021)
LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA

Fdo.: Alicia Martínez Martín

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	07/05/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm6XSPVLCE87U9GN6R5YVQ4QPK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Anexo I. RELACIÓN DE SOLICITUDES DESISTIDAS. PREMIOS ANDALUCÍA DE ARQUITECTURA 2024

REF	MODALIDAD ¹	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/ DENOMINACIÓN CANDIDATURA	DNI/NIE/ NIF	PROPONENTE	MOTIVO DEL DESESTIMIENTO
17	D	AHAUS ARQUITECTOS SLP	****91013	-	DESISTIDA POR ART. 4.3 BBRR
32	D	INGRAVITTO PROJECT MANAGEMENT	****15413	-	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
52	D	AHAUS ARQUITECTOS SLP	-	CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE ARQUITECTOS	DESISTIDA POR ART. 4.3 BBRR
59	C	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA AYTO MÁLAGA	****0003A	-	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
61	C	SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MÁLAGA SL	****11557	-	DESISTIDA POR FUERA DE PLAZO

1 Modalidades:

A. Trayectoria Profesional Consolidada

B. Trayectoria Profesional Emergente

C. Arquitectura de Nueva Planta

D. Arquitectura de Conservación, Rehabilitación y Puesta en Valor del Patrimonio Edificado

E. Construcción e Innovación

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	07/05/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm6XSPVLCE87U9GN6R5YVQ4QPK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	